CONTRATO No. 15/2016
ADQUISICION DE CAMISAS TIPO POLO PARA LOS EMPLEADOS DEL ISDEM, AÑO 2016
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 13/2016

NOSOTROS: **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted]; actuando en mi carácter de Gerente General del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **"ISDEM ", o "El Instituto",** con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece el señor **GUILLERMO JOSE PORTILLO BONILLA,** mayor de edad, [redacted], de [redacted]; que en adelante me denominaré **"El Contratista"**; convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NUMERO TRECE/DOS MIL DIECISEIS, ADQUISICION DE CAMISAS TIPO POLO PARA LOS EMPLEADOS DEL ISDEM, AÑO DOS MIL DIECISEIS**, sujeto por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a prestar sus servicios de confección de camisas y blusas tipo polo para el personal del Instituto, consistente en: **Item 1.-Ciento ochenta y una** camisas y blusas tipo Polo azul negro, tipo de tela: Piqué; Características: Camisa Tipo Polo, cuello y puño de faja tejida, pechera sólida, ventanas cerradas; Logo bordado: Un logo del ISDEM en pectoral izquierdo; Tallas: S,M.L,XL,XXL, XXXL; valor unitario: Nueve dólares con cincuenta centavos de dólar, ($ 9.50); Total: Un mil setecientos diecinueve dólares con cincuenta centavos de dólar; **Item 2**.- Diez vales de uniformes para empleados de ISDEM, a un precio unitario de nueve dólares con cincuenta centavos de dólar; Total: Noventa y cinco dólares. Precios incluyen IVA. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, (US$ 1,814.50),** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos GOES**;** Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO, por un mil novecientos dólares; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La **forma de pago** será una vez entregada la totalidad del suministro requerido, contra la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del suministro recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato. El pago se realizará durante los **diez días hábiles** posteriores al giro del quedan por parte del departamento de tesorería. **III.-PLAZO DE ENTREGA:** El plazo contractual será de sesenta días y el plazo para hacer entrega de las prendas (incluye toma de medidas) es de diez días calendarios, el cual se empezará a contar a partir del día siguiente que el Administrador de Contrato firme la orden de inicio. **IV.-CONDICIONES GENERALES.-**1)-Todas las prendas serán confeccionadas en medida estándar para cada empleado,---S, M, L, XL, XXL, XXXL---; 2)-La contratista una vez entregados los uniformes, deberá atender arreglos del personal que lo requiera y éstos se entregarán en el Departamento de Recursos Humanos, en un máximo de cinco días calendario de requerido sus arreglos; 3)-La toma de medidas de los uniformes se realizará en las oficinas Centrales ubicada en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **V**.-**FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La contratista se obliga a hacer entrega de las camisas y blusas tipo polo al administrador de contrato y se realizará en una sola entrega, cada prenda se entregará doblada y planchada en su respectiva bolsa de polipropileno; en las oficinas de ISDEM, ubicadas en la Cuarta calle poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **VI.-MODIFICACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias del Instituto, el contratista de mutuo acuerdo deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos o reducciones de las cantidades requeridas, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del ISDEM, para que la UACI efectúe la modificativa al contrato, previa opinión jurídica favorable del ISDEM, teniendo el proveedor que dar cumplimiento al contrato correspondiente al monto que se ha incrementado o reducido, manteniendo los precios ofertados originalmente. **VII.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1)-El Contratista se obliga a brindar un servicio de calidad durante todo el proceso hasta la entrega final del suministro; 2)-El Contratista deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y tiempo de entrega convenidos. **VIII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**: Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones

contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irrogue el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX.-PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la recepción formal de las camisas y blusas tipo polo, objeto del presente contrato, el administrador de contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **X. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El contratista será el responsable de la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo del **Licenciado OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR,** según comunicación de nombramiento bajo Referencia GG.RRHH.BM.001.INT.2016, quien será el Administrador del Contrato y quien será el responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a)-Dar seguimiento a la ejecución contractual, implementando para ello, la Hoja de Seguimiento de Contratos, debiendo elaborar los informes correspondientes, los cuales deberán hacer del conocimiento oportunamente al titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad responsable de efectuar los pagos y éstos podrán contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, resoluciones modificativas, entre otros, siendo que en el caso de incumplimientos, deberán prestar toda la colaboración necesaria a efecto de determinar el incumplimiento y sus respectivas sanciones; b)-Ser responsable de conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, para lo que podrán solicitar la colaboración necesaria a las partes involucradas, debiendo remitir copias a la UACI de todos los documentos. En dicho expediente se documentará todo hecho relevante, en

cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones entre otros; c)-Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción total o parcial de la recepción del suministro, debiendo distribuir copias a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, así como a las Unidades que institucionalmente puedan establecerse; d)-Gestionar, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las modificaciones o prórrogas al presente contrato, una vez identificada y considerada procedente tal necesidad, anexando los documentos que amparen dicha solicitud; e)-Una vez verificado el cumplimiento del presente contrato, informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la procedencia para hacer efectiva la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; f)-Analizar la conveniencia de prórrogas del presente contrato, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente para su decisión; g)- Incluir en el informe de ejecución del contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al Contratista por el incumplimiento de sus obligaciones; h)-Solicitar al Contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la Garantía correspondiente; e, i)-Cualquier otra responsabilidad que asigne el Titular, que establezca la LACAP, su Reglamento o que se derive de los documentos contractuales. **XI.-GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que la contratista reciba copia del documento de contrato legalizado, **a)-UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM y deberá tener una vigencia que cubra el plazo contractual, más treinta días calendario adicional. Dicha fianza deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar; **b)- GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO.**- El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de ciento ochenta días calendario a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento de contrato. Ambas garantías serán equivalentes a un diez por ciento de la suma total contratada. **XII)-DOCUMENTOS CONTRACTUALES**.- Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta del Contratista de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; y los documentos adjuntos

presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis; d)- Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas; e)-Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número trece/dos mil dieciséis, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, hasta por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DOLARES; e)- las garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Buen Suministro del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIII)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV.- TERMINACION BILATERAL**.- Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV.-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación la [redacted]. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente.**XVII.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a

resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Lic. Juan Alfredo Henríquez Amaya	Sr. Guillermo José Portillo Bonilla
Gerente General de ISDEM.	Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de este [redacted], comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público,

especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)-**Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA,** Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; c)- Certificación de Acuerdo DIEZ-B, del Acta número VEINTICUATRO, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d)- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **GUILLERMO JOSE PORTILLO BONILLA,** de [redacted] de edad, [redacted], de [redacted], con Documento Unico de Identidad número [redacted]; y Número de Identificación Tributaria [redacted]; que en adelante se llamará **"El Contratista"**; **Y ME DICEN**: Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran el siguiente **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NUMERO TRECE/DOS MIL DIECISEIS, ADQUISICION DE CAMISAS TIPO POLO PARA LOS EMPLEADOS DEL ISDEM, AÑO DOS MIL DIECISEIS**, sujeto por las siguientes cláusulas: **I.-OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a prestar sus servicios de confección de camisas y blusas tipo polo para el personal del Instituto, consistente en: **Item 1.-Ciento ochenta y una** camisas y blusas tipo Polo azul negro, tipo de tela: Piqué; Características: Camisa Tipo Polo, cuello y puño de faja tejida,

pechera sólida, ventanas cerradas; Logo bordado: Un logo del ISDEM en pectoral izquierdo; Tallas: S,M.L,XL,XXL, XXXL; valor unitario: Nueve dólares con cincuenta centavos de dólar, ($ 9.50); Total: Un mil setecientos diecinueve dólares con cincuenta centavos de dólar; **Item 2**.- Diez vales de uniformes para empleados de ISDEM, a un precio unitario de nueve dólares con cincuenta centavos de dólar; Total: Noventa y cinco dólares. Precios incluyen IVA. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, (US$ 1,814.50),** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos GOES**;** Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO, por un mil novecientos dólares; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La **forma de pago** será una vez entregada la totalidad del suministro requerido, contra la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del suministro recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato. El pago se realizará durante los **diez días hábiles** posteriores al giro del quedan por parte del departamento de tesorería. **III.-PLAZO DE ENTREGA:** El plazo contractual será de sesenta días y el plazo para hacer entrega de las prendas (incluye toma de medidas) es de diez días calendarios, el cual se empezará a contar a partir del día siguiente que el Administrador de Contrato firme la orden de inicio. **IV.-CONDICIONES GENERALES.-**1)-Todas las prendas serán confeccionadas en medida estándar para cada empleado,---S, M, L, XL, XXL, XXXL---; 2)-La contratista una vez entregados los uniformes, deberá atender arreglos del personal que lo requiera y éstos se entregarán en el Departamento de Recursos Humanos, en un máximo de cinco días calendario de requerido sus arreglos; 3)-La toma de medidas de los uniformes se realizará en las oficinas Centrales ubicada en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **V**.-**FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La contratista se obliga a hacer entrega de las camisas y blusas tipo polo al administrador de contrato y se realizará en una sola entrega, cada prenda se entregará doblada y planchada en su respectiva bolsa de polipropileno; en las oficinas de ISDEM, ubicadas en la Cuarta calle poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **VI.-MODIFICACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias del Instituto, el contratista de

mutuo acuerdo deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos o reducciones de las cantidades requeridas, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del ISDEM, para que la UACI efectúe la modificativa al contrato, previa opinión jurídica favorable del ISDEM, teniendo el proveedor que dar cumplimiento al contrato correspondiente al monto que se ha incrementado o reducido, manteniendo los precios ofertados originalmente. **VII.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1)-El Contratista se obliga a brindar un servicio de calidad durante todo el proceso hasta la entrega final del suministro; 2)-El Contratista deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y tiempo de entrega convenidos. **VIII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**: Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irrogue el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX.-PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la recepción formal de las camisas y blusas tipo polo, objeto del presente contrato, el administrador de contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **X. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El contratista será el responsable de la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo del **Licenciado OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR,** según comunicación de nombramiento bajo Referencia GG.RRHH.BM.001.INT.2016, quien será el Administrador del Contrato y quien será el responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a)-Dar seguimiento a la ejecución contractual, implementando para ello, la Hoja de Seguimiento de Contratos, debiendo elaborar

los informes correspondientes, los cuales deberán hacer del conocimiento oportunamente al titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad responsable de efectuar los pagos y éstos podrán contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, resoluciones modificativas, entre otros, siendo que en el caso de incumplimientos, deberán prestar toda la colaboración necesaria a efecto de determinar el incumplimiento y sus respectivas sanciones; b)-Ser responsable de conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, para lo que podrán solicitar la colaboración necesaria a las partes involucradas, debiendo remitir copias a la UACI de todos los documentos. En dicho expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones entre otros; c)-Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción total o parcial de la recepción del suministro, debiendo distribuir copias a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, así como a las Unidades que institucionalmente puedan establecerse; d)-Gestionar, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las modificaciones o prórrogas al presente contrato, una vez identificada y considerada procedente tal necesidad, anexando los documentos que amparen dicha solicitud; e)-Una vez verificado el cumplimiento del presente contrato, informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la procedencia para hacer efectiva la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; f)-Analizar la conveniencia de prórrogas del presente contrato, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente para su decisión; g)- Incluir en el informe de ejecución del contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al Contratista por el incumplimiento de sus obligaciones; h)-Solicitar al Contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la Garantía correspondiente; e, i)-Cualquier otra responsabilidad que asigne el Titular, que establezca la LACAP, su Reglamento o que se derive de los documentos contractuales. **XI.-GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que la contratista reciba copia del documento de contrato legalizado, **a)-UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM y deberá tener una vigencia que cubra el plazo contractual, más treinta días calendario adicional. Dicha fianza deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar; **b)- GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO.**- El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de ciento ochenta días calendario a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento de contrato. Ambas garantías serán equivalentes a un diez por ciento de la suma total contratada. **XII)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**.- Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta del Contratista de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis; d)- Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas; e)-Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número trece/dos mil dieciséis, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, hasta por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DOLARES; e)- las garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Buen Suministro del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIII)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV.- TERMINACION BILATERAL**.- Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV.-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación la [redacted]

[redacted] Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente.**XVII.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Lic. Juan Alfredo Henríquez Amaya	Sr. Guillermo José Portillo Bonilla
Gerente General de ISDEM.	Contratista.